



## **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO Y TROFEOS CON DESTINO A ENTIDADES DEPORTIVAS 2009.**

### **1.- OBJETO**

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones con destino a Entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias para la adquisición de material deportivo y trofeos, con la finalidad de sufragar los gastos que se originen como consecuencia de la organización de actos o manifestaciones deportivas.

### **2.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

De conformidad con el párrafo anterior, son actividades o conceptos subvencionables los siguientes gastos:

- a) Adquisición de trofeos.
- b) Adquisición de material deportivo, tanto equipajes deportivos como el material indispensable para el uso corriente de la actividad deportiva a realizar. (\*)

(\*) Se considerará material inventariable y por tanto **no subvencionable**, aquel bien no fungible cuyo valor económico sea igual o superior a DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)”.

La cuantía de la ayuda, por beneficiario, no podrá superar el importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

### **3.- CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

### **4.- BENEFICIARIOS**

A).- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades tinerfeñas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Los citados beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, (LGS).

B).- No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: (art. 13.2 LGS)

*a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*

*b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

*d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

*e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

*En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*

*Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.*

*h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.*

## 5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal y por la Seguridad Social así como el que se emite por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos; salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

El modelo de solicitud y las bases, se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano **901 501 901** en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al **Área de Bienestar Social, Educación, Igualdad y Deportes** deberán ser presentadas en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan:

1. **Registro General**, con todas las funciones propias de un Registro de documento:

LOCALIZACIÓN:	HORARIO:
<b>Santa Cruz:</b> Plaza de España, 1. 38003 Santa Cruz de Tenerife	<b>General:</b> Lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas <b>Especial:</b> Julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados a 9 a 13 horas

2. **Registro Auxiliares**, con todas las funciones propias de un Registro de documentos, excepto la presentación de proposiciones para los procedimientos de contratación, reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales y recursos contra actos y resoluciones dictadas en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de caza:

<b>LOCALIZACIÓN:</b>	<b>HORARIO:</b>
<p><b>La Orotava:</b> Plaza de la Constitución, 4 38003 La Orotava</p> <p><b>Arona-Los Cristianos:</b> Avda. Amsterdam s/n. Edf. Valdés Center, Torre B 38650 Los Cristianos- Arona</p> <p><b>La Laguna:</b> Plaza del Adelantado, 11 38201 – La Laguna</p>	<p><b>General:</b> Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas</p> <p><b>Especial:</b> De 15 de julio a 15 de septiembre y de 15 de diciembre a 15 enero: lunes a viernes de 8 a 14 horas.</p>
<p><b>Icod:</b> Calle Key Muñoz, 5. 38430 Icod de los Vinos</p> <p><b>Tacoronte:</b> Carretera Tacoronte-Tejina, 15. 38350 Tacoronte</p> <p><b>Guia de Isora:</b> Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guia de Isora.</p> <p><b>Güímar:</b> Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar.</p> <p><b>Parque Rural de Teno:</b> Los Pedregales, s/n. 38480. Buenavista del Norte</p>	<p><b>General:</b> Lunes a viernes de 8 a 14 horas</p>

3. Registros del Área de Medio Ambiente y Deportes (Pabellón Insular Santiago Martín, C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos): de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 6.- MEDIO DE NOTIFICACION

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones y las distintas resoluciones que aprueban la justificación de la misma, se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la LRJAP-PAC, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

No obstante, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo.

## 7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la LRJAP-PAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que, subsane las faltas o acompañe los

documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 71.3 de la LRJAP-PAC.

## **8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION**

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 10ª, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, la adjudicación de subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

## **9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, y completada la documentación exigida por las presentes bases, la Unidad Técnica de Deportes estudiará, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en la Base 4ª, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación el citado Servicio Técnico emitirá informe sobre la aplicación de los criterios a que hace referencia la Base 10ª a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, en base a los informes emitidos previamente por la Unidad Técnica de Deportes, y se confeccionará la oportuna propuesta de acuerdo o resolución en que se contenga el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente: El Consejero Delegado de Área de Deportes.
- Vocales:
  - El Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Un Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Un auxiliar administrativo de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Secretario: El Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la LRJAP-PAC.

A la vista de los criterios establecidos en la Base 10ª la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, recibido el informe de evaluación, formulará y elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento será resuelto por el Sr. Consejero Delegado de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución de concesión, que será motivada en los términos del art. 54 de la LRJAP-PAC, deberá expresar:

- Solicitudes desestimadas
- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención así como a los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

La Resolución en la que se desestima la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

La resolución por la cual se otorgue la subvención y las distintas resoluciones que aprueban la justificación de la misma, serán notificadas a los interesados y, en las mismas, figurará el importe de la ayuda otorgada. A tales efectos dicha notificación se llevará a cabo mediante la publicación de Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6, de la LRJAP-PAC.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 de la LRJAP-PAC y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la Resolución del Sr. Consejero Delegado de Deportes, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; sin no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 10.- CRITERIOS DE VALORACION Y PONDERACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	PUNTUACION
• 1.-Número de deportistas pertenecientes al club solicitante	40 puntos
• 2.-Implantación de la modalidad deportiva en la isla: La importancia de la modalidad deportiva, que se mide a través de datos obtenidos con informes y estadísticas.	20 puntos
• 3.-Recursos Económicos del solicitante para el ejercicio 2009.	20 puntos
• 4.-Características del material solicitado: Complejidad del material, importancia del uso del material en la práctica de la modalidad.	20 puntos

Para la valoración de cada una de las solicitudes se observarán las siguientes reglas:

**Primera-** Dentro de cada criterio de valoración, se fijará la solicitud con mayor puntuación, de la siguiente forma:

- En relación con el apartado número 1, se considerará un criterio numérico exclusivamente, asignándosele el máximo de puntuación al solicitante/es que mayor número de deportistas acredite.
- En relación con los apartados números 2, 3 y 4, se considerarán criterios no numéricos, por lo que a cada una de las solicitudes se le asignará una puntuación entre 0 y 20 puntos para cada uno de ellos.

**Segunda-** Obtenido el orden de prelación de todas las solicitudes respecto de un criterio se le asignará a la mejor el máximo de los puntos correspondientes al mismo. A las siguientes solicitudes se le irán asignando los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor valorada.

**Tercera-** Asignada a todas las solicitudes presentadas la puntuación correspondiente a cada criterio de valoración, se procederá a la suma de todas ellas estableciéndose una relación de solicitudes de mayor a menor puntuación.

## 11.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar un máximo de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) de la factura pro-forma que se presente. A la solicitud que obtenga mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una cuantía igual a 600,00 euros. A las siguientes solicitudes se le irá asignando de forma descendente, la cuantía que proporcionalmente le corresponda en función de la puntuación obtenida, hasta que se agote el crédito disponible.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al pago de la subvención directamente a la empresa suministradora del material deportivo, una vez que la misma, haya emitido y presentado en el correspondiente registro, **en el plazo máximo de un mes desde la citada notificación; la factura original o copia compulsada de la misma, a nombre del beneficiario del material suministrado, debidamente firmada y sellada y por el importe del objeto subvencionado** (no de la cuantía exactamente subvencionada). Asimismo se ha de tener en cuenta lo regulado en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.

No obstante lo anterior y conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 5ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Deportes.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo de Consejo Insular de Gobierno, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de quince (15) días hábiles

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o

conducta para la cual se solicitó la subvención.

## **12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El Incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento provisional de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por el Cabildo Insular de Tenerife.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

### **13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 11ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 11ª.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caja Canarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.23.99.35

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

### **14.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes

de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

## **15.- CONTROL FINANCIERO**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **16.- REGIMEN SANCIONADOR**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## **17.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

# ANEXO I

## INSTANCIA GENERAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE. -



### SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

AYUDA O SUBVENCIÓN: <b>SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO Y TROFEOS</b>	
PROYECTO, PROGRAMA, OBRA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:	PLAZO DE EJECUCIÓN:

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (1):	SIGLAS:
DOMICILIO:	TELÉFONO DE CONTACTO:	FAX:
	MOVIL:	E-MAIL:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A (si procede):

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

#### DECLARACIÓN JURADA:

<b>DECLARACIÓN JURADA:</b>	
Don	_____ con NIF _____
<b>DECLARA:</b>	
1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.	
2. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.	
3. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.	
4. Que no se haya incurrido en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
5. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:	
<input type="checkbox"/> Que Sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.	
<input type="checkbox"/> Que Sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____, y el Servicio otorgante de la misma: _____).	
<input type="checkbox"/> Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.	
..... a ..... de ..... de 2.....	
Firmado	

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_\_.

Trámite en el \_\_\_\_\_ Firmado

El Secretario

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

## ANEXO II

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO Y TROFEOS, CON DESTINO A ENTIDADES DEPORTIVAS.-**

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

- Instancia** de solicitud de subvención.
- Certificado** acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. A Tales efectos, se procederá de oficio a su comprobación.
- D.N.I.** del representante de la entidad
- Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Anexo III.** Ficha explicativa de carácter finalista o general de la subvención solicitada, así como incidencia de la misma y demás aspectos relevantes del destino a dar a la subvención.
- Anexo IV. Certificado** emitido por el Secretario de la Entidad Deportiva acreditativo de quien ostenta la representación de la misma.
- Factura **pro-forma** del material solicitado.
- Plazo de realización** o ejecución del gasto a subvencionar.
- Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre de la empresa suministradora del material deportivo, debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

### NOTAS:

- **Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.**
- **En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.**

**El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.**



ANEXO III

**SUBVENCIONES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO Y TROFEOS**

**FICHA - RESUMEN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

<b>Nombre de la Entidad:</b>			
<b>Domicilio:</b>			
<b>Localidad:</b>			
<b>Municipio:</b>			
<b>Código Postal:</b>			
<b>Teléfonos de contacto:</b>		<b>Fax:</b>	
<b>C.I.F.</b>			
<b>Presidente:</b>			
<b>N.I.F.:</b>			
<b>Teléfono:</b>			

<b>Modalidad deportiva a la que dedica su actividad:</b>	
<b>Nº de deportistas</b>	
<b>Competiciones en las que participan</b>	
<b>Material solicitado</b>	
<b>Uso que se dará al material solicitado</b>	
<b>Recursos Económicos para el ejercicio 2009 (ingresos con los que cuenta la Entidad)</b>	
Recursos propios: (cuotas jugadores, cuotas socios, venta rifas...)	
Subvenciones:	
Patrocinadores:	
Otros:	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009

**El Presidente:**

**ANEXO IV**

**Don..... como secretario  
del Club/Entidad.....**

**CERTIFICO** que D..... ostenta la  
representación del mismo/a, para que así conste a los efectos oportunos.

Firmado,

El Secretario